



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **07 DIC 2018**

VISTO: la gestión promovida por la empresa unipersonal RAMÓN FREDDY FERNÁNDEZ SOCA (ALIANZA) ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando un permiso de ocupación de un área de 2.500 m² en el extremo mas cercano a la escollera menor y que incluye un descenso a la playa que se forma entre dicha escollera y el muelle 3, en el Puerto de La Paloma.---

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°547/3.891 de fecha 11 de setiembre de 2017, se resolvió notificar a la empresa de la disposición por parte de dicho Organismo, de acceder a su petitorio de permiso de ocupación en el Puerto de La Paloma, por un plazo de 5 años, debiendo abonar un canon de U\$S 0.43 por mes y por metro cuadrado, aplicable a partir del mes 9 del referido permiso.-----

II) Que la División Desarrollo Comercial de la precitada Administración Nacional, al expedirse al respecto informa que el área destinada a esta actividad no está prevista para otros fines ni emprendimientos, por lo que considera conveniente otorgarla en virtud de la oportunidad comercial presentada, así como también fueron realizadas las publicaciones correspondientes con fechas 24 de octubre de 2017 y 25 de octubre de 2017, sin que se presentaran interesados al llamado publicado.-----

III) Que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°754/3.903 de fecha 6 de ediciembre de 2017, se otorgó -supeditado a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y a la aprobación del Poder Ejecutivo- un permiso de ocupación de un área de 2500 m² en el Puerto de La Paloma, a la firma RAMÓN FREDDY FERNÁNDEZ SOCA

(ALIANZA) por un plazo de 5 años, debiendo abonar un canon de U\$S 0.43 por mes y por metro cuadrado, aplicable a partir del mes 9 del referido permiso, en las condiciones que surgen del citado acto administrativo.-----

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo), el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, así como el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – E.E. N°2018-17-1-005955, Ent. N°4582/18), se expidieron sin formular objeciones al respecto.-----

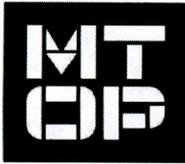
CONSIDERANDO: que en atención a los hechos y fundamentos mencionados precedentemente, se entiende conveniente proceder a dictar resolución.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en la Ley de Puertos N°16.246 de fecha 8 de abril de 1992 y en la Reglamentación de la Ley N°16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N°412/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, con las modificaciones establecidas en el Decreto N°382/009 de fecha 18 de agosto de 2009.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°754/3.903 de fecha 6 de diciembre de 2017, por la que se le otorgó a la empresa unipersonal RAMÓN FREDDY FERNÁNDEZ SOCA (ALIANZA), un permiso de ocupación de un área de 2.500 m² en el extremo mas cercano a la escollera menor y que incluye un descenso a la playa que se forma entre dicha escollera y el muelle 3, en el Puerto de La Paloma, por el plazo 5 (cinco) años con los detalles y condiciones explicitadas en dicho acto administrativo.-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020